



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 238 de la Constitución de la República establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."* en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;
- Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otras las siguientes: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*
- Que el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, indica que para el pleno ejercicio de las competencias, los gobiernos municipales se reconoce *"... la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*; y, el literal a) del Art 57 de este cuerpo legal establece *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"*
- Que, el literal e) del Art. 57 del COOTAD indica que le corresponde al GAD Municipal *"Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;"*
- Que por disposición contenida en el literal x) del Art. 57 de la norma expresada le corresponde a los GAD municipales: *"Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;"*
- Que a los Municipios les corresponde *"Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración"*



territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;" literal z) del Art. 57 del COOTAD.

Que, El Cabildo Municipal en sesiones ordinarias de los días uno de julio y diecinueve de agosto del año dos mil catorce, aprobó en primero y segundo debate la "Ordenanza de legalización de lotes de terreno municipales ubicados en la zona urbana y centros de expansión urbana y centros poblados del cantón Yantzaza"

Que, la gestión administrativa debe estar basada en la planificación de carácter integral y participativo, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico del área urbana de todos los sectores del cantón.

Que, esa acción permitirá frenar hechos especulativos sobre el uso del suelo, además de planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano.

Que, en la actualización catastral urbano del Cantón Yantzaza, se ha detectado un alto índice de poseedores de terreno sin títulos, afectando tanto a la Municipalidad, como a los usuarios, en materia tributaria, y por ende a la colectividad, ya que no pueden legalizar el derecho de propiedad de los bienes inmuebles.

Que, esta situación demanda una intervención municipal que involucra al recurso humano, técnico; y, profesional de los diferentes departamentos o unidades administrativas municipales, relacionadas con la tramitación de las escrituras a los poseedores de terrenos ubicados en el sector urbano y Centros poblados del Cantón; y,

En uso de las atribuciones legales que le conceden la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve expedir la siguiente:

#### **ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO Y APROBACIÓN DEL AMANZANAMIENTO DEL BARRIO EL ZARZA**

**ART. 1.-** Se declara como zona urbana al centro poblado El Zarza, ubicado en la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con una población aproximada de doscientos veinte habitantes, que conforman setenta y tres familias y un área total de 21.30507 hectáreas, ubicado dentro de las siguientes coordenadas:

- P1: (X=769317.79); (Y=9575418.20)
- P2: (X=769484.33); (Y=9575409.41)
- P3: (X=769750.76); (Y=9575375.87)
- P4: (X=769795.28); (Y=9575188.08)



- P5: (X=769792.32); (Y=9574992.75)
- P6: (X=769348.36); (Y=9574884.79) siguiendo el curso de la Quebrada EL ZARZA al P1.

**ART. 2.-** Formarán parte de la presente Ordenanza como documento habilitante de la misma, el plano urbano del barrio El Zarza, en el que está especificado lo siguiente:

- Área verde para parque;
- Área verde de margen del Río El Zarza;
- Área de vías dentro del perímetro urbano;
- Área de manzanas;
- Área para casa comunal;
- Área para el estadio;
- Área para el mercado;
- Delimitación urbana;
- Cuadro de coordenadas;
- Ubicación;
- Cuadro de simbología;
- Cuadro de Áreas; y,
- Especificaciones técnicas de viviendas, vías y uso de suelo.

**ART. 3.-** A partir de la aprobación de la presente ordenanza, se cambia el uso del suelo actual de agro productivo – pasto cultivado a comercial y vivienda, debiéndose tomar en cuenta este particular dentro del Plan de Ordenamiento Territorial.

**ART. 4.-** En caso de que la línea demarcatoria del límite urbano cruce por la mitad de una propiedad, toda su área será considerada como URBANA para efectos de aplicaciones Técnicas, Legales, Administrativas, Tributarias y otras de índole municipal, previa inspección e informe técnico del Departamento de Obras Públicas Municipales y de Planificación Urbana.

**ART. 5.-** Se aprueba el amanzanamiento del barrio El Zarza y se establecen como parte de la zona y dentro del perímetro urbano las designadas con las letras comprendidas entre la "A" y la "Z", conjuntamente con las calles que la atraviesan, tanto longitudinales como transversales.

**Art. 6.-** Con la delimitación Urbana del barrio El Zarza se determinan las áreas que constan dentro del plano con sus cabidas y porcentajes.

**ART. 7.-** La denominación de las calles que constan en el plano base del Barrio El Zarza son las que el cabildo cantonal ratifica su denominación, con los cuales serán conocidas a nivel local, cantonal, provincial, nacional e internacionalmente, hasta que legalmente sean reconsiderados sus nombres.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



**Art. 8.-** Deróguese cualquier otra resolución, reglamento u Ordenanza que se oponga a la presente.

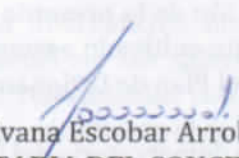
**ART. 9.-** La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

  
Ab. Franco Vladimir Chacha Fernández  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA ENC.**

  
Silvana Escobar Arrobo,  
**SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.**

**CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO Y APROBACIÓN DEL AMANZANAMIENTO DEL BARRIO EL ZARZA**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza en sesiones Ordinarias realizadas los días 5 de abril y 31 de mayo de 2016, en primero y segundo debate respectivamente; de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.

  
Silvana Escobar Arrobo,  
**SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.-** Yantzaza, 3 de junio de 2016, a las 15h10, de conformidad con lo estipulado en el Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web [www.yantzaza.gob.ec](http://www.yantzaza.gob.ec) **LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO Y APROBACIÓN DEL AMANZANAMIENTO DEL BARRIO EL ZARZA.**

  
Ab. Franco Vladimir Chacha Fernández  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA ENC.**

**SECRETARIA GENERAL.-** SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, en la Gaceta Oficial y en el portal web [www.yantzaza.gob.ec](http://www.yantzaza.gob.ec) el Abogado



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



Franco Vladimir Chacha Fernández, Alcalde del cantón Yantzaza encargado **LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO Y APROBACIÓN DEL AMANZANAMIENTO DEL BARRIO EL ZARZA**, a los tres días del mes de junio del 2016. LO CERTIFICO.

  
Silvana Escobar Arrobo  
**SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.**

